



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-015-2008-00471-00
Demandante	GLORIA PATRICIA BEDOYA RAMIREZ
Demandado	BEATRIZ BETANCUR URIBE
Decisión	Traslado incidente nulidad
AS. No.	861V (1560)

De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 y el art. 134 del Código General del Proceso, acatando lo ordenado por el Superior en providencia del 7 de julio de 2020, córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes, del incidente de nulidad interpuesto por HERNANDO Y MATEO ESCOBAR en calidad de herederos de MARIA CECILIA SOTO MONTOYA, con la finalidad de que se sirvan allegar y pedir las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1333a4ca00bc1ad42062698204f92b0751b3878146b3f80c0161cc685b299994

Documento generado en 09/11/2020 11:57:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>